



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Depósito Legal M. 1-1638

Año CCCXX

Jueves 25 de diciembre de 1980

Núm. 309



### SUMARIO

## I. Disposiciones generales

R. 2069

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		recambio para automóviles de turismo y motocicletas.	28467
Impuesto sobre el Lujo. Automóviles de turismo y motocicletas.—Orden de 19 de diciembre de 1980 por la que se dictan normas provisionales para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 47/1980, de 1 de octubre, en relación con el Impuesto sobre el Lujo que grava la adquisición de piezas de		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
		Puertos deportivos. Reglamento.—Corrección de errores del Real Decreto 2486/1980, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Puertos Deportivos.	28468

## II. Autoridades y personal

### Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Ceses.—Resolución de 15 de octubre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone el cese de don Pedro Recuenco Rivera como Subdirector general de Documentación.	28468	Ceses.—Orden de 23 de diciembre de 1980 por la que se dispone cese el Secretario general de la Subsecretaría de Hacienda, don Juan Alberto Seigi Grau.	28470
Servicios civiles.—Orden de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Infantería don Demetrio Cobeta Cobeta.	28468	Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, Escala a extinguir. Relación de funcionarios.—Orden de 21 de noviembre de 1980 por la que se publica la relación de los funcionarios del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, Escala a extinguir.	28468
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Nombramientos.—Orden de 23 de diciembre de 1980 por la que se nombra Secretario general de la Subsecretaría de Hacienda a don José Ramón Domínguez Rodicio.	28470
Nombramientos.—Corrección de errores del Real Decreto 2490/1980, de 14 de noviembre, por el que se nombra Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia a don Javier Moscoso del Prado Muñoz.	28468		

### Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		1 de diciembre de 1980, de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de 11 plazas de Oficial principal.	28471
Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.—Corrección de errores de la Orden de 5 de septiembre de 1980 por la que se nombra alumnos de la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria y funcionarios en prácticas a los opositores y concursantes que se mencionan.	28471	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.—Orden de 29 de noviembre de 1980 por la que se anuncian dos vacantes del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos a cubrir por el sistema de provisión normal.	
Escala de Oficiales Principales del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Resolución de			

en el aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos y en la Base Aérea abierta al tráfico civil de Salamanca.

**Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.**—Orden de 1 de diciembre de 1980 por la que se convoca una vacante de nivel 1 COM/AIS del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, en el aeropuerto de Sabadell.

PAGINA  
28472  
28472

**MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION**

**Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.**—Corrección de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se modifican las plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad que en virtud de Orden de 20 de octubre de 1980 se anuncian para opositores aprobados sin destino definitivo.

PAGINA  
28474  
28472

**III. Otras disposiciones**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Entidades de seguros.**—Orden de 10 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Delta de Seguros, S. A.» (C-183), para operar en el ramo de ganado

Orden de 10 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-51), para operar en el ramo de pedrisco.

Resolución de 23 de octubre de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica va a ser disuelta la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.» (C-463).

**Inmuebles. Enajenaciones.**—Corrección de errores del Real Decreto 2382/1980, de 3 de octubre, por el que se autoriza a FEVE a enajenar directamente al Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) los inmuebles sitos en dicho término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril de Calahorra-Arnedillo.

**Sentencias.**—Orden de 29 de octubre de 1980 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo a instancia de la Asociación Profesional de Ingenieros de Montes al Servicio de la Hacienda Pública contra el Real Decreto 1609/1978, de 12 de mayo.

28472  
28473  
28473  
28472  
28472

Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación.

28474

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**Expropiaciones.**—Resolución de 22 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

28474

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**Importaciones. Fomento a la exportación.**—Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Anónima Dufilisa» para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

28479

Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias P. R. F., S. A.», para la importación de lanas y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

28480

Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Plásticos Múltiples, S. A.».

28480

Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Complementos Industriales, S. A.».

28480

Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celupal, Sociedad Anónima».

28480

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**Importaciones. Fomento a la exportación.**—Orden de 28 de noviembre de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Liwe Española, S. A.», en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de tejido de pana, poliéster-algodón (50 por 100-50 por 100).

28480

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Sentencias.**—Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.416.

Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.119.

Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.497.

Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.476.

28473  
28473  
28473  
28473

**IV. Administración de Justicia**

Audiencia Nacional.  
Audiencias Territoriales.

28481  
28481

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.  
Requisitorias.

28481  
28483

**VI. Anuncios**

**Subastas y concursos de obras y servicios públicos**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Junta Regional de Contratación de la Séptima Región Militar. Concurso para la adquisición de paja-pienso.

28484

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso de obras.

28484

	PAGINA		PAGINA
Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA). Adjudicación de estudios técnicos.	28484	Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. Concursos para contratación de obras y adquisición de diverso material.	28485
Junta del Puerto de Cartagena. Adjudicación de obras.	28484		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Cuenca. Adjudicación de obras.	28484	Diputación Provincial de Huelva. Subasta de obras.	28485
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Ayuntamiento de Enguera (Valencia). Concurso para confección de normas subsidiarias de planeamiento.	28486
Delegación Provincial de Cuenca. Concurso de registros mineros que han quedado francos.	28484	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos). Concursos-subastas de obras.	28486
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Ayuntamiento de Parets del Vallés (Barcelona). Subasta de obras.	28486
Instituto Nacional de Asistencia Social. Adjudicación de obras.	28485	Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Subasta para enajenación de aprovechamiento de piñas.	28487
Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud en Alicante, Cuenca, Madrid, Las Palmas de		Ayuntamiento de Turis (Valencia). Subastas de parcelas.	28487
		Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz). Concurso para trabajos de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana.	28487

## Otros anuncios

(Páginas 28488 a 28496)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

**27784** *ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se dictan normas provisionales para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 47/1980, de 1 de octubre, en relación con el Impuesto sobre el Lujo que grava la adquisición de piezas de recambio para automóviles de turismo y motocicletas.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 1.º de la Ley 47/1980, de 1 de octubre, reproduciendo el mismo artículo del Real Decreto-ley 2/1980, de 11 de enero, dispone que las adquisiciones de piezas de recambio o componentes, incluso neumáticos, para automóviles de turismo y motocicletas, tributarán en el Impuesto sobre el lujo, en origen, al tipo impositivo del 10 por 100.

La citada disposición, al incidir sobre el contenido normativo de la Orden de 29 de diciembre de 1979, por la que se dictan normas provisionales para la aplicación del artículo 18, «Accesorios de vehículos y remolques» del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, hace preciso dictar normas provisionales para aplicar la variación del tipo impositivo que efectúa dicha Ley.

Al mismo tiempo parece oportuno rectificar parcialmente la Orden aludida en función de la variación de las circunstancias que condicionaron su promulgación, todo ello sin perjuicio de la posterior regulación definitiva en el texto reglamentario correspondiente.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los únicos efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Lujo que grava, en origen, las adquisiciones de piezas de recambio o componentes, incluso neumáticos, para automóviles de turismo y motocicletas, al tipo impositivo del 10 por 100, a partir del día 31 de enero del año 1980 serán de aplicación las siguientes normas:

1.º Cuando se trate de productos cuya venta al público, Impuesto sobre el Lujo incluido, se ajuste a tarifas establecidas por el fabricante o el importador, en su caso, el descuento establecido por el fabricante se fija con carácter general en el 45 por 100 del indicado precio de venta.

Excepcionalmente, y con referencia exclusiva a los neumáticos de los indicados vehículos, el descuento aludido queda fijado en el 29,60 por 100.

2.º En los supuestos a que se refiere la norma anterior, el fabricante o importador como los sucesivos intermediarios, debe-

rán hacer constar en su factura que en el precio de facturación va incluido el Impuesto, sin que los minoristas y talleres que suministren los artículos gravados al consumidor final puedan percibir precios distintos de los resultantes de la indicada tarifa, incrementada únicamente en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas cuando resulte aplicable.

3.º Los vendedores finales de los artículos adquiridos con el Impuesto sobre el Lujo repercutido según las normas precedentes, deducirán con carácter general el 5 por 100 del precio de tarifa indicado, cuando se trate de adquisiciones que con arreglo a derecho no estén gravadas con el mencionado impuesto.

Si los recambios adquiridos fuesen neumáticos el porcentaje a deducir se elevará al 6,40 por 100.

En ambos casos es requisito imprescindible para poder gozar de la deducción que en la factura de venta figure el nombre y apellidos del adquirente, así como la matrícula, marca y modelo del vehículo.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior los vendedores tendrán derecho a ser resarcidos por sus proveedores inmediatos de las deducciones efectuadas. El mismo derecho corresponderá a los sucesivos intermediarios respecto de los suministradores de los mismos artículos.

Los fabricantes o importadores que, en calidad de sustituto del contribuyente, hubieran repercutido en factura el impuesto que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, haya sido deducido al efectuar la venta al consumidor final por tratarse de operaciones no sometidas a gravamen, podrán compensar las indicadas cuotas tributarias en sus declaraciones-liquidaciones futuras por el mismo impuesto y concepto tributario.

Será requisito imprescindible para proceder a la mencionada compensación la justificación de su procedencia mediante copia o fotocopia de la factura emitida en la adquisición no gravada, y, en su caso, la demostración del oportuno resarcimiento al adquirente de los artículos a que se refiere.

Art. 2.º Las declaraciones-liquidaciones que proceda efectuar por el concepto del Impuesto sobre el Lujo que grava en origen las adquisiciones de piezas de recambio o componentes, incluso neumáticos, para vehículos de turismo y motocicletas se efectuarán trimestralmente en los plazos establecidos en el artículo 22 del Reglamento del Impuesto sobre el Lujo, en su actual redacción según los términos establecidos en el Real Decreto 2198/1980, de 3 de octubre.

Art. 3.º La presente disposición que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedará sin efecto al promulgarse el Reglamento General del Impuesto sobre el Lujo.